



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPT y SS – ACTA No. 145
(Artículo 77 del CPT y SS, modificado por Ley 1149 de 2007 artículo 11)

FECHA		12 de julio de 2022										HORA		9:30 am								
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Dpto.		Mpio.		Juzg.		Esp.		Consec. Juzgado			Año			Consecutivo Proceso				Inst.				
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	1	0	0	4	9	1	0	0
CONTROL DE ASISTENCIA⁵⁵																						
DEMANDANTE				GABRIEL GARCIA SINISTERRA												Asiste						
APODERADO DEMANDANTE				IRMA BEATRIZ LOPEZ SUAREZ												Asiste						
APODERADO DE LOS DEMANDADOS				MICHEL KATHERINE PULECIO RAMIREZ												Asiste						
DEMANDADOS				HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE												No asiste						

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 780

DECISIÓN						
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo		X

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

INEPTA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES Y DE PRESCRIPCIÓN INTERLOCUTORIO No. 1534 SE DECLARA NO PROBADA

ETAPA DE SANEAMIENTO

AUTO SUSTANCIATORIO # 781
DECLARA SANEADO EL PROCESO

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 782
JUEZ FIJA LITIGIO: FUERO CIRCUNSTANCIAL ACCION DE REINTEGRO

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

AUTO INTERLOCUTORIO # 1535
DECRETO DE PRUEBAS

- DE LA PARTE **DEMANDANTE**: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA.
- DE **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE**: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA

SE CONSTITUYE EL DESPACHO EN AUDIENCIA PUBLICA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO No. 145

SE CLAUSURA PERIODO PROBATORIO Y SE ESCUCHA EN ALEGATOS A LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA.

SENTENCIA No. 145

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE**, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA LA EXCEPCIÓN DE COMPENSACIÓN, FORMULADA POR LA PARTE DEMANDADA HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, RESPECTO LOS VALORES QUE HUBIEREN SIDO

CANCELADOS AL DEMANDANTE POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN POR TERMINACIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS PAGADOS ENTRE OCTUBRE DE 2016 Y OCTUBRE DE 2017 PRODUCTO DEL REINTEGRO DE ESTOS ORDENADO EN SEDE DE TUTELA.

SEGUNDO: DECLARAR INEFICAZ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO DEL SEÑOR GABRIEL GARCÍA SINISTERRA, POR PARTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA ESE", EN RAZÓN AL FUERO CIRCUNSTANCIAL QUE LOS AMPARABA.

TERCERO: ORDENAR AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTOGARCÍA ESE" QUE PROCEDA A REINTEGRAR AL SEÑOR GABRIEL GARCÍA SINISTERRA, A UN CARGO DE IGUAL O MEJORES CONDICIONES AL QUE VENÍA DESEMPEÑANDO AL INTERIOR DE LA ENTIDAD.

CUARTO: CONDENAR AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTOGARCÍA ESE" AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEBIDAMENTE INDEXADO EN FAVOR DEL SEÑOR GABRIEL GARCÍA SINISTERRA, DE TODOS LOS VALORES ADEUDADOS A ESTE POR CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES Y EXTRALEGALES, Y APORTES A PENSIÓN CAUSADOS DESDE EL 27 DE OCTUBRE DE 2016, FECHA EFECTIVA DEL DESPIDO, HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE REINTEGRO.

SÉPTIMO.- COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y COMO AGENCIAS EN DERECHO SE FIJA LA SUMA DE 4.000.000 A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN.

NOTIFICACION Y RECURSOS: LA PARTE DEMANDADA INTERPONE RECURSO APELACION, SE CONCEDE LA APELACION DEL DEMANDADO EN EL EFECTO SUSPENSIVO ANTE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI. MUCHAS GRACIAS POR SU PRESENCIA.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Juez